Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SEIS.

mento de dho Posito, el dho fran.co Mrz. Yegros alegue
de su derecho y Justicia haciendo Pedimentos, Re
querimientos, suplicas memoriales citaciones
Pronostas y lo demas que fuere neresario asta que
se fina el dho pleito en todas Instancias, Recuse
Jueces Letrados Nros Relatores siga las tales Re
cusaciones o apartese de ellas, concluia en quales
quier articulos y lo forme de nuevo o yga sen
tencias y autos interlocutorios y difinitivos lo en
favor de dho Posito consienta y de lo contrario a
pele y suplique siga la apelacion y suplicacion
ante quien con derecho pueda y deva y gane Rs.
Provisiones executorias Letras y mandamientos
Para requerir con ellos a quien se dirigieren Abo
ne qualesquier obligos Archelos de contrario
Haga qualesquier Juramentos, Pida que la otra
Parte los haga, y finalmente todas las demas dilig.s
Judiciales y extrajudiciales que combengan asta
la conclusion deste pleito, que el Poder neresario
Para ello y lo anexo y dependiente el mismo le dio
esta Ciud. sin limitacion alguna y con facultad
de sin Juiciar Jurar y sobstituir Revocar los sosti
tutos y nombrar otros de nuevo que siendo todo ello
hecho por el dho fran.co Mrz. Yegros desde luego lo
aprueva y ratifica y se obliga de estar y Pasar
Por ello, en cuio testimonio assi lo otorgaron dhos
Sres. en la muy N.a y muy leal Ciud. de Murcia y sala
de las Casas de la Corte de ella a quinze de Mayo